Leche para el bienestar

10 JUN 2026
10:29
RECIBIDO
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Leche para el bienestar

10 JUN 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GERENCIA DE LO CONTENCIOSO

N° de Oficio LPB-DAJ-GC-AAC-258-2026.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de junio de 2026.

MTRO. JOSUÉ BERROCAL OLVERA
GERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
PRESENTE

Con relación al importe de los procesos judiciales al mes de **mayo** de 2026, remito la siguiente información, a efecto de que sea considerada en el pasivo contingente; los montos correspondientes de los asuntos relevantes por su posible impacto económico a las finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., son atendidos por esta Gerencia de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TIPO DE JUICIO	NO. EXPEDIENTES	IMPORTE APROXIMADO
ADMINISTRATIVOS	3	$1,648,568,697.40
CIVILES	0	$0.00
MERCANTILES	0	$0.00
DENUNCIAS PENALES	0	$0.00
AMPAROS	0	$0.00
AGRARIOS	0	$0.00
LABORALES	301	$428,068,030.99

Es importante señalar que la cantidad a considerar a inicio de mes es de $426,320,877.10 (Cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinte mil ochocientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.), presentándose un incremento en el monto del pasivo en materia laboral por la cantidad de $2,823,413.88 (Dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos trece pesos 88/100 M.N.); 4 asuntos nuevos por un monto de $781,653.99 (Setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.) y 3 asuntos terminados por un monto de $1,857,913.98 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil novecientos trece pesos 98/100 M.N.), por lo que al finalizar el mes se cuenta con un pasivo laboral por la cantidad de **$428,068,030.99** (Cuatrocientos veintiocho millones sesenta y ocho mil treinta pesos 99/100 M.N.), como se menciona en el cuadro que antecede.

Se hace notar que el pasivo laboral contingente calculado, es generado de acuerdo a las prestaciones reclamadas por los actores en sus demandas, cantidades que no necesariamente deberán ser pagadas, ya que de acuerdo a las prestaciones calculadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, excepciones opuestas por la Entidad y a los elementos probatorios aportados, que son previamente proporcionados por cada centro de



trabajo, la posible condena podría tener una disminución considerable en la mayoría de los casos.

Se suscribe lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero fracción VI de los Estatutos Sociales de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFREDO AGUILERA CORREA
GERENTE DE LO CONTENCIOSO

c.c.p. Dr. Antonio Fierros Ramírez, Director de Asuntos Jurídicos.

Elaboró
Verónica Báez Gómez